

Expediente 20220030300
DIVORCIO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovido a través de apoderada judicial, por YEIMY PAOLA QUICENO CARVAJAL, contra DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA en auto admisorio de fecha diciembre cinco de dos mil veintidós (2022) se fijó en el numeral quinto como cuota provisional en favor de SAMARA ALZATE QUICENO, por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000).

La apoderada de la parte actora presenta escrito, donde solicita modificar la medida transitoria, con base en la decretada en Acta de Conciliación de fecha 6 de febrero de 2023 por la Comisaria Segunda de Familia de Armenia a favor de la menor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000).

Para resolver tal petición, se le hace saber a la petente que, no se accede a tal solicitud, toda vez que, esta cuota provisional se encuentra decretada desde el auto que admite la demanda, por tanto, si el despacho lo considera pertinente, en la vista pública respectiva, que más adelante se llevará a cabo, se procederá a su revisión y así poder eventualmente, decidir de forma permanente.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de medidas cautelares se decreta *el embargo y secuestro de:*

-Establecimiento de comercio como unidad de explotación económica denominado ALARMAS Y SONIDO CAR AUDIO S.A.S., identificado con matrícula mercantil N° 259542 (de acuerdo a certificado de matrícula mercantil visible en forma repetida en los anexos de la demanda archivo N° 005).

-Vehículo Camioneta Kia Sportage modelo 2019 de placas JIS 381 registrada en la Secretaria de Tránsito Municipal de Armenia.

En consecuencia, **se ordena librar oficio** por intermedio del Centro de Servicios Judiciales a la Cámara de Comercio y a la Secretaria de Tránsito Municipal de esta ciudad para los respectivos registros de embargo. Una vez inscritos se dispondrá sobre el secuestro de los bienes denunciados como de propiedad de la parte pasiva.

Por último, se requiere a la interesada, proceder con la gestión correspondiente a la notificación del auto admisorio, con el extremo pasivo

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f401344f7a273611923309ddc0c111a0531386e9578c1fa19f0eaf72e5564740**

Documento generado en 03/05/2023 07:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>